



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

9961

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 14 de mayo de 2.014, convocatoria para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña de las Islas Baleares

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 14 de mayo de 2.014, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2.014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2.014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña de las Islas Baleares.

El punto 3 del apartado décimo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2.014 por el cual se convocan, para el ejercicio 2014, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña en las Islas Baleares, establece que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han estado tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

La ayuda de referencia tiene, como finalidad, indemnizar al agricultor por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola a las zonas de montaña, evitando riegos naturales y sociales derivados de su falta de uso y mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural.

Vistos los expedientes de los beneficiarios y de acuerdo con los informes técnicos favorables de la gestora de la línea de día 21 de octubre de 2.014.

1.-En el proceso de selección del beneficiario, no ha sido necesario ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias objeto de la presente convocatoria en función de los criterios de prioridad indicados en el punto 2 del apartado 8º de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2014, dado que el importe del conjunto de peticiones no supera la suma de la dotación prevista al punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, más el incremento de crédito establecido por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de agosto de 2014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de montaña.

2.-Se han llevado a término los controles administrativos de las solicitudes y de la documentación aportada, y se han hecho los requerimientos necesarios para su adecuación a los requisitos que establece la normativa.

3.- En los expediente de referencia está la información necesaria para efectuar la evaluación de la ayuda.

4.- Las obligaciones y compromisos que contraen el beneficiario de la ayuda con los que se indican en el apartado 11º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014.

5.- De la evaluación de los expedientes se desprende que cumplen la condición de ser elegibles para esta línea de ayudas.

6.- Todos los expedientes relacionados en el anexo I cumplen todos los requisitos exigidos.

7.- Respecto al nivel de ayuda, se ha de tener en cuenta:

a) La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, de acuerdo con el punto 2 del



apartado 6º de la resolución del presidente de FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014, no puede ser inferior a 300 euros ni superior a 2500 euros.

b) Las subvenciones que se otorguen en base a la citada resolución serán cofinanciadas en un 35 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 65% con cargo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).

c).- El importe máximo que se destina a la convocatoria del año 2.013, de acuerdo con el punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, es de doscientos ochenta y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (289.032,77 euros). Este crédito se ha incrementado por un importe de doscientos diez mil euros (210.000 euros) por la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de agosto de 2014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las montañas. Así el crédito final del importe total es de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (499.032,77 euros). El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con el apartado 12º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2.014.

8.- La sección II de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA ha efectuado la evaluación previa de la indemnización máxima posible.

Con fecha 14 de mayo de 2.014 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña de las Islas Baleares a los 53 solicitantes relacionados en el anexo I que comienza por CAMPS VILLALONGA, ESPERANZA y acaba por GARRIGA PONS, SEBASTIAN, con un importe máximo de la ayuda relacionado en el citado anexo.

ANEXO I

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
CAMPS VILLALONGA, ESPERANZA	41491929K	77/2014	2.500,00
PONS GOMILA, LORENZO	41493422L	93/2014	2.500,00
PONS SINTES, BENITA	41492072A	97/2014	840,06
MOLL TRUYOL, JOSE	41495826P	99/2014	1.622,16
GOÑALONS PONS, ONOFRE	41488892C	100/2014	1.377,00
GOÑALONS GUARDIA, RAUL	41507603D	101/2014	1.377,00
AMELLER VIVES, JAIME FLORIAN	78305916R	103/2014	2.164,68
NAVAS QUINTANA, LLUIS	41508027L	105/2014	2.500,00
PONS PONS, BARTOMEU	41733068M	112/2014	1.667,16
DE OLIVES OLIVARES, MARIA GRACIA	41495613W	113/2014	2.396,16
VINENT QUEVEDO, EDUARDO	41501910C	114/2014	2.244,24
VINENT QUEVEDO, SERGIO	41508313Y	115/2014	748,08
BARBER FLORIT, PEDRO JUAN	78305680H	134/2014	2.500,00
LLUFRIU LLORENS, PEDRO	41737939T	143/2014	1.066,20
PONS PONS, BARTOLOME	41730179Z	146/2014	2.500,00
MARQUES PONS, GABRIEL	41746741Q	173/2014	1.415,34
LLORENS PONS, EULALIA	41512035W	174/2014	1.415,34
CASASNOVAS MERCADAL, GLORIA	39915334F	209/2014	2.500,00
TORRES PONS, MIGUEL	41732439C	214/2014	2.010,30
BENEJAM PONS, JAIME	41737023G	228/2014	2.500,00
ALLES PONS, CATALINA	41495283V	229/2014	1.512,72
MARQUES SERVERA, JUAN GABRIEL	41494993A	230/2014	1.512,72
MOLL FLORIT, JAIME	41733306J	240/2014	2.500,00
MERCADAL PONS, JOSE	41738380G	253/2014	1.545,66
TORRES BENEJAM, FRANCISCO	41731856N	254/2014	1.545,66
SALORD CAMPS, JUAN	41736634Y	255/2014	992,16
VIDAL TOMAS, DAMIAN	78218644Z	260/2014	721,08





Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
VADELL ADROVER, ROSA	78192819H	265/2014	1.193,04
VADELL MESQUIDA, MIGUEL	43016896L	271/2014	1.453,20
BORDOY GARCIAS, JUANA MARIA	43017034L	273/2014	2.201,10
RIGO VANRELL, BALTASAR	42950019A	277/2014	2.399,59
RIGO VANRELL, MIGUEL PEDRO	42995653M	279/2014	1.951,20
FERRER MARI, MARIANO	41441713Z	288/2014	2.235,24
TERRASA REYNES, ANTONIO	42990428R	291/2014	304,80
TORRES JUAN, MIGUEL	41441180X	298/2014	300,00
RIERA COSTA, MARIA	41453518C	303/2014	349,92
FERRER BONET, JOSE	41449467V	304/2014	805,20
PRATS PRATS, JOSE	41434600P	305/2014	843,12
FERRER PRATS, JUAN	41442051F	306/2014	589,20
PRATS COSTA, MARIANO	41433738C	313/2014	806,40
RAMON BONED, JOSE	41447369N	315/2014	1.035,36
RAMON ROIG, MARGARITA	41435805V	317/2014	524,16
FERRER GUASCH, MARIA	41443459N	322/2014	1.022,10
KRASUCH, KRYSZYNA	X4158698E	324/2014	590,40
PLANELLS PALAU, JOSE MARIA	46955198P	333/2014	587,52
JANSSON, INGRID M	X0428183S	342/2014	1.785,96
PRATS RAMON, ANTONIO	41448625A	345/2014	746,70
VALENTE FERREIRA, FERNANDO PAULO	X4424249S	346/2014	439,20
VELEZ IZQUIERDO, JUAN CARLOS	15999807H	367/2014	2.500,00
MARTI BENEJAM, FRANCISCO	41731986G	368/2014	2.500,00
BARBER CAPO, BARTOLOME	78320296Y	376/2014	1.038,23
BARBER FLORIT, MARIA AUXILIADORA	41496446f	380/2014	1.038,23
GARRIGA PONS, SEBASTIAN	41505897M	385/2014	1.620,00

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza , nº 4 de Palma).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada delante el Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 22 de mayo de 2.015

El director gerente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

